



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

PROVINCIA DE CUTERVO - REGIÓN CAJAMARCA
RUC 20222223173



ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ

ORDENANZA N° 007-2023-MDSC/A

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ:

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 21 de julio del 2023, y el Informe N° 064-2023-MDSC/SGDE de la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico, mediante el cual se propone la aprobación del Proyecto de Ordenanza que crea la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Santa Cruz, provincia Cutervo, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, el inciso 3.1, del numeral 3 del artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala entre las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales la de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, y en el inciso 3.5 la de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que, el inciso 34 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala entre las atribuciones del Alcalde la de proponer al Concejo Municipal espacios de concertación y participación vecinal;

Que, el artículo 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, establece que las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargados de coordinar y concertar la política ambiental municipal, y asimismo señala que mediante ordenanza municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, el artículo 9 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental establece que la opinión del MINAM es requisito previo para la aprobación de los proyectos legislativos en los casos de institucionalidad, instrumentos de gestión o de políticas ambientales;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ

PROVINCIA DE CUTERVO - REGIÓN CAJAMARCA
RUC 20222223173



Que, el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que la Comisión Ambiental Municipal, o la instancia participativa que haga sus veces, creada o reconocida formalmente por la Municipalidad de su jurisdicción; está encargada de la coordinación y la concertación de la política ambiental local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, mediante Informe N° 064-2023-MDSC/SGDE de la Sub-Gerencia de Desarrollo Económico, solicita se apruebe mediante Ordenanza Municipal la creación de la CAM del Distrito de Santa Cruz;

Que, es necesario crear la Comisión Ambiental Municipal del Distrito de Santa Cruz, que esté encargada de la coordinación y la concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores locales;

Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, ha dado la siguiente Ordenanza;

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto crear/reconocer y establecer el ámbito, composición y funciones de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Santa Cruz, Provincia de Cutervo.

Artículo 2.- Finalidad

La CAM del Distrito de Santa Cruz, tiene por finalidad concertar y coordinar la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores público, privado y de la sociedad civil.

Artículo 3.- Ámbito

La CAM del Distrito de Santa Cruz, ejerce sus funciones en el ámbito de la jurisdicción de la municipalidad distrital de Santa Cruz.

Artículo 4.- Composición

La CAM del Distrito de Santa Cruz, estará conformada por los representantes de las siguientes instituciones:

- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, o a quien delegue en su ausencia quien la presidirá la comisión.
- Jefe de la División de Gestión Ambiental.
- Un representante de los Puestos de Salud.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ
PROVINCIA DE CUTERVO - REGIÓN CAJAMARCA
RUC 2022223173



- El Subprefecto del Distrito.
- Representante de las Rondas Campesinas.
- Un representante de las Instituciones Educativas del distrito.
- Juez de Paz del Distrito.
- Un representante de la Comisaría del distrito.
- Representantes de las Juntas Vecinales del distrito.
- Un representante de las Asociaciones del Distrito.

Artículo 5.- Acreditación de los Representantes

Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Santa Cruz deberán designar a un representante titular y un representante alterno, mediante comunicación escrita, la misma que deberá ser refrendada por el directivo y/o representante de la institución debidamente facultado.

Los representantes designados deberán informar a su representada, los acuerdos y responsabilidades asumidos en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 6.- Funciones

La CAM del Distrito de Santa Cruz tendrá las siguientes funciones:

I. Funciones Generales

- a) Ser la instancia de concertación de la Política Nacional del Ambiente en el ámbito local en coordinación con la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental.
- b) Gestionar la implementación participativa de las Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del distrito en coordinación con las entidades competentes;
- c) Lograr compromisos concretos de las instituciones integrantes en base a una visión compartida.
- d) Elaborar propuestas para el funcionamiento, aplicación y evaluación de los instrumentos de gestión ambiental y la ejecución de políticas ambientales.
- e) Facilitar el tratamiento apropiado para la resolución de conflictos ambientales.
- f) Evaluar el desempeño de la gestión y manejo de residuos sólidos, sea este prestado directamente o a través de terceros.
- g) Emitir opinión favorable a los instrumentos de gestión ambiental del ámbito municipal.

II. Funciones Específicas

- a) Promover y establecer mecanismos de apoyo, trabajo y participación coordinando con los distritos integrantes de la CAM a favor de la gestión ambiental, de conformidad con el Plan de Acción Ambiental, y la Agenda Ambiental Local.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ
PROVINCIA DE CUTERVO - REGIÓN CAJAMARCA
RUC 20222223173



- b) Elaborar y proponer lineamientos de política, objetivos y metas de gestión ambiental, así como proyectos de ordenanzas y otras normas municipales para aportar al desarrollo sostenible del distrito acorde con las políticas regionales y nacionales.
- c) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y demás obligaciones ambientales en el ámbito de la jurisdicción distrital, principalmente las referidas al acceso a la información y la participación ciudadana en la gestión ciudadana.
- d) Proponer criterios y lineamiento de política que permita una asignación en el presupuesto municipal para las iniciativas de inversión en materia ambiental, de acuerdo al Plan de Acción Ambiental Provincial aprobadas.
- e) Elaborar y/o construir participativamente la Matriz de Prioridades Ambientales y Climáticas Locales del Distrito de Santa Cruz;

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera.- Mediante Decreto de Alcaldía, la municipalidad distrital de Santa Cruz podrá dictar disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- El proceso de identificación y selección de los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil organizada para la conformación del CAM deberá realizarse en cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Primera.- Las instituciones conformantes de la CAM del Distrito de Santa Cruz, comunicarán a la Municipalidad Distrital la designación de su Representante Titular y Alternativo para su registro oficial como miembro de la CAM en un plazo máximo de 15 días de emitida la presente norma, luego del cual la CAM se instalará en un plazo no mayor a 10 días.

Segunda.- Una vez instalada la CAM del Distrito de Santa Cruz, esta deberá elaborar su Reglamento Interno, el mismo que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Santa Cruz, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de su instalación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SANTA CRUZ
Wilmer Llatas Cardozo
ALCALDE